



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación Número 147.- Radicación 2015-00023.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría inmediatamente anterior y como quiera que la parte demandada, en el término concedido para ello, no objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR CAPITAL E INTERESES**, presentada por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del ciudadano **LUÍS ENRIQUE SERRANO OROZCO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2015-00023-00**, el Despacho atendiendo los parámetros consagrados por el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, le **IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN**.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez